

SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE ARÁCNIDOS EN EL LABORATORIO DE CHILPINA DE SEDAPAR Y SUS ALREDEDORES.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de desinsectación, desratización y eliminación de arácnidos en el Laboratorio de Chilpina de SEDAPAR y sus alrededores.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Mantener las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas en las instalaciones del Laboratorio de Chilpina de EPS SEDAPAR S.A., garantizando un ambiente libre de plagas (insectos, roedores y arácnidos) que pueda afectar la salud del personal, la integridad de los equipos y la confiabilidad de los análisis de laboratorio.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de control de plagas, que comprende: desinsectación (eliminación de insectos), desratización (eliminación de roedores) y eliminación de arácnidos, en el Laboratorio de Chilpina y sus alrededores, cubriendo un área total de 600 m².

4. ACTIVIDAD DEL POI

Gestión Calidad Tratamiento Codificación: AOI50012900034

5. CÓDIGO CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

El código CUBSO corresponde a SERVICIO DE DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESINFECCION 7210210300225341

6. TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

6.1 Descripción del servicio

El contratista deberá ejecutar el control integral de plagas en el Laboratorio de Chilpina (área interior) y sus alrededores (área exterior), con una cobertura total de 600 m², aplicando métodos seguros y productos autorizados por DIGESA.

6.2 Actividades a realizar

- Desinsectación: eliminación de insectos rastreros y voladores (cucarachas, moscas, mosquitos, hormigas, entre otros) mediante aplicación de insecticidas residuales en paredes, pisos, zócalos, desagües y zonas de riesgo.
- Desratización: eliminación y control de roedores (ratas, ratones) mediante colocación de cebos rodenticidas en puntos estratégicos, con señalización de seguridad.
- Eliminación de arácnidos: eliminación de arañas y escorpiones mediante aplicación de acaricidas en áreas interiores y exteriores, con énfasis en rincones, grietas y zonas oscuras.

6.3 Productos a utilizar

Todos los productos químicos utilizados deberán estar registrados y autorizados por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud. El contratista deberá presentar las fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS) de todos los productos a utilizar antes del inicio del servicio. Se preferirán productos de baja toxicidad residual para personas y no dañinos para equipos de laboratorio.

6.4 Personal requerido

El contratista deberá asignar mínimamente: un (01) técnico fumigador con certificación vigente emitida por DIGESA o institución acreditada, con experiencia acreditada en servicios similares. El personal deberá contar con todos los equipos de protección personal (EPP) reglamentarios.

6.5 Entregables

- Informe técnico del servicio ejecutado (descripción de actividades, productos aplicados, dosis, áreas tratadas).
- Certificado de fumigación emitido por la empresa contratista.

- Fichas técnicas y MSDS de los productos utilizados.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS

No aplica prestaciones accesorias para el presente servicio.

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá contar con:

- Equipos de aplicación (aspersoras, nebulizadoras, pistolas de gel, trampas, o equivalentes).
- Equipos de protección personal: mascarillas con filtro, guantes, overol, botas.
- Autorización de funcionamiento vigente emitida por DIGESA para la prestación de servicios de control de vectores y plagas.

9. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Suma Alzada

10. PLAZO DE ENTREGA

El servicio deberá ser ejecutado en un plazo máximo de tres (03) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Laboratorio de Control de Calidad y Efluentes de EPS SEDAPAR S.A. – Chilpina, Arequipa, y sus alrededores. Área total: 600 m².

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica.

13. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Pago único, previa conformidad emitida por el área usuaria. El pago se realizará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad, conforme a la Ley N° 32069 y su Reglamento. El pago es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles adicionales.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el Jefe del Departamento de Control de Calidad y Efluentes de EPS SEDAPAR S.A., en un plazo máximo de siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de recibido el informe técnico y certificado de fumigación. La sola recepción del servicio no constituye la conformidad del área usuaria.

15. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica.

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable de la correcta ejecución del servicio dentro del plazo y condiciones establecidas. Asimismo, es responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionar a las personas, equipos o instalaciones del Laboratorio de Chilpina durante la ejecución del servicio, debiendo adoptar las medidas de seguridad necesarias para minimizar riesgos. El servicio deberá ejecutarse preferentemente fuera del horario de operación del laboratorio o coordinando con el área usuaria para minimizar interrupciones.

18. PENALIDADES

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	Si el contratista no ejecuta el servicio dentro del plazo y área establecidos.	Penalidad diaria = 0.10 x monto / (0.40 x plazo en días)	Verificación por el responsable del área usuaria mediante informe de ejecución del servicio.

19. ADELANTOS

No aplica adelantos para el presente servicio.

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica, por ser una contratación menor a 8 UIT's.

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través del Centro de Conciliación designado por las partes, conforme a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III (Incumplimiento del contrato) del Capítulo V (Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios) del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

24. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 32069, en caso de NO ejecutarse el presente servicio, pueden generarse los siguientes riesgos:

- Proliferación de plagas (insectos, roedores, arácnidos) en las instalaciones del Laboratorio de Chilpina, afectando la salud e integridad del personal.
- Contaminación cruzada de muestras y reactivos de laboratorio, comprometiendo la confiabilidad y exactitud de los análisis.
- Posibles sanciones o observaciones por parte de organismos reguladores (SUNASS, DIGESA) ante incumplimiento de condiciones sanitarias.
- Daño a equipos e infraestructura del laboratorio por acción de roedores (corte de cables, deterioro de materiales).
- Daño a usuarios visitantes, ocasionado por picaduras y mordeduras de insectos y arácnidos